



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 131 del 30 de mayo de 2018

Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

El Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo 001 de 2007 y demás normas concordantes, y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que la Ley 87 de 1993 define en el artículo 1 al Control Interno como: *"(...) el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos"*.

Que mediante el Decreto Nacional 943 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, Decreto 1083 de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Que el decreto 1499 de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública establece: Artículo 2.2.23.2 Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento Y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 131 del 30 de mayo de 2018

Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión MIPG, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, define las dimensiones operativas, dentro de las cuales se encuentra la "7ª Dimensión: Control Interno", cuyo objetivo es "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua".

Que el Acuerdo 002 de 2007 de La Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, define como función de la Oficina de Control Interno: "Asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno".

Que las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, establecen un conjunto de requisitos y principios de carácter obligatorio los cuales deben ser aplicados en las organizaciones para el ejercicio de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño.

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, es función del Comité Institucional de Control Interno la de "Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento".

Que el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señaló que: "Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a). Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este; (...) c). Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría (...)".

Que conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno establecidas en el artículo 5 de la Resolución 126 del 24 de mayo de 2018 y previo el estudio de las

Página 2 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 131 del 30 de mayo de 2018

Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

de las necesidades de la entidad y con el fin de focalizar la actividad de la auditoría interna, en el marco de la sesión realizada de manera virtual el día 30 de mayo de 2018, se discutió por los miembros del Comité, el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, quedando consignado en el acta de reunión que los mismos se encuentran acorde con la normatividad vigente y en tal virtud fueron aprobados.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, conforme a los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC., contenido en documento anexo y que forma parte integral de la presente Resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de la Auditoría Interna de la Entidad.

ARTÍCULO 2°. - Adoptar el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, contenido en documento anexo y que hace parte integral de la presente Resolución, el cual será exigible a quienes desempeñen funciones de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 3°. - El Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se revisarán por lo menos una vez a año y de ser necesario, serán actualizados como parte del mejoramiento continuo en las actividades de auditoría interna de esta entidad. Cada actualización deberá ser adoptada mediante resolución.

Página 3 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 131 del 30 de mayo de 2018

Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

ARTÍCULO 4°. Adoptar la Carta de Representación del Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, contenida en documento anexo y que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Pablo Salguero – Jefe Oficina de Control Interno		30/05/2018
Revisó	Pedro Pablo Salguero – Jefe Oficina de Control Interno		30/05/2018
Revisó	Camilo Alejandro Posada López		30/05/2018
Aprobó	Antonio Hernández Llamas		30/05/2018